

à cargo de la Caxa de D. J. de la Cruz, y por ende
copio ala casa de D. J. de la Cruz, y de la quala quien un
ram. le Embio á biver q. la Sup. se hallava en un ca
y q. queria á blan con ella para ser donada alog. se Negro
Dha Lorenza por dos veces, lo q. hizo ala Sup. en mayo
temor de q. se matara con ella mayor cargo sin
Embargo de hallarse con sus bueltas en la garganta de que
á doleu en la casa de la Dha Lorenza donde le curaba
Cutan Venancio Ferrer. Cuyano grado, y ofi
cele han declarado Lamezores, y poro despues la cur
ala casa del Sr. Abad en quien ha estado or el Sr.
barrojo de Dha D. Rosa por el de comercio con
D. J. de la Cruz, donde por comunicacion y caridad la han
curado y estan curando. Sin otro motivo, ni roguera
la de ningun modo para esclava de la casa, antes si
la han persuadido a q. buelta á poder curar en la casa
alog. sea resido. la Sup. por sueto miedo de no
poderer la muerte como cargo q. le tienen mon
tudo de casa de la Dha Lorenza.

Embio á la Sup. la Dha Lorenza, por el p. q.
curare amo, por el mes de suatrociento cinguen
ta p. y aun q. ha sollicitado varias personas como son
la Sr. Mre Abadesa de la Encarnacion, la Sr. condesa
de la Torre, y Sr. Juan de Bustam. quienes
en vista del estado de la Dha Lorenza, no se han resuelto á
comprar ala Sup. por no dar sus Dineros para un le
hora de ser muy excoiso el precio q. con el áridente
q. padere se hare in expedible su venta, siendo
esta Dha asignacion de precio nuevo motivo, y espe
cie de rebuá.

En el dilatado tpo q. ha corrido de tres años
desde el de cinguentay tres, no ha declarado la Dha
Lorenza el comunicato q. le hizo la Dha Cecadonia
cerca esta persona de la Sup. quien tiene sabido q. ha



En el día de...

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1766 Y 1767

se hauiá acordado en esta y q. fuere a ella por q. se...
ánimo hera a Padrunala, para q. no la...
Cantiquen lo q. se le pidió por dos dener y se nego a ello.

Atten como es verdad q. Embio la Chada Loren...
La papel para q. la sup. buscare a mo por el precio se...
uado de Cuatrocientos y cinquenta p. portanto.

ca. se le via mandan q. la Chada Lorenza sea...
Quentas Jure y Declare al Thema de lo Crondado...
protesta la sup. para una declaracion de embargo...

ca. se le via mandan se notif. a la Chada...
Lorenza no persiga inquiete, ni perturbe en mane...
ra alguna a la sup. entre tanto se practican las d...
Referidas por ser de Jura. q. pide costas Ft. Viquez

En la ciudad de los Reyes el Penuen catorce de Marzo de mil setecientos sesenta...
y seis años ante el s. m. illmo de Campo D. Aug. Hipolito de Landaburu Alcal...
de ordinario desta ciudad y su Jurisdiccion por su Mag. se presento...
esta Peticion.

Justa por sumido. hube por requerido el sup. Dec. a su Co. y en la...
principal mando dar traslado a Lorenza de las Cuentas, al paimen...
otroso q. vapo de Juriam.º dedare al renor de las preguntas de el, y lo coner...
tio anni el presente esoni bano votto real o receptor. Tal segundo otrosi...
asi mismo mandó que dando fianza Maria Dionisia de Sauala de pexia...
nary joanales se le notifique a la Chada Lorenza de se en libertad a la escha...
y lo firmo con parecer del Dr. D. Miquel de Alduñese Aseora de esta ciudad.

Landaburu

Anttarmy

Juan de Trascorbe
Esc. de Iny. P.º



Seis reales.

EL O SEGUNDO : SEIS
TALES ANOS DE MIL SE
CIENTOS Y CINQUEN
Y SEIS, Y CINQUENTA
Y SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DES. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764

En el Nombre de Dios todo poderoso con su
ya gracia todas las cosas tienen buen prin
cipio Loable medio y dichoso fin = Yo
quandos Esta Carta de mi Testamento Ultima
y final Voluntad Viesse Como La Doña
Rosra de Sabala Natural desta Ciudad
Liza Natural de Capitan Don Diego
de Sabala, y Esquibel ya difunto, y de Dona
Lorenca de las Cruetas, Estando enfer
ma en Cama de la Enfermedad que
Dios Nuestro Señor ha sido servido
darme, pero Entodo ^{mi acuerdo} memoria y entera
dimiento Natural Creyendo como fir
mente Cae en el Ministerio de la San



Divina Trinidad Padre Hijo y Espiritu
en Santo tres personas distintas y una
esencia Divina, y en todos los de mas
Misterios que Cree Confiesa y pro
fesa Nuestra Santa Madre La Reina Cat
olica Apostolica Romana Vaso de
Cuya fe, y creencia he fundado y pro
feso. Viva y moria Como Catolica
y fiel Christiana Imbuenda como
un poco por mi Abogada Intercesse
ra a la preciosa Reyna de los Ange
les Maria Santissima Señora Nues
tra Santo Angel de mi guarda Santo
de mi nombre, y de mas santos de la Cor
te del Cielo para que Intercedan con su
Divina Magestad perdone mis pecados
y en camino mi Alma a carrera de salvat
cion, y temiendome de la muerte que es hora
Natural a toda Criatura, y su Oro y mi
lta porque no me halle desprecuada Olor

4
yo que hago y ordeno mi testamento en esta
forma y manera siguiente

Primeramente encomiendo mi Alma
a Dios nuestro Señor que la Crió, y re-
dimió con el precioso Infinito de su pre-
ciosa Sangre Preciosa, y muerte y el
Cuerpo a la tierra de que fue formado
yo, y quando la Voluntad de Dios mi
esmo Señor fuere servida deba
que desta presente vida, mi Cuerpo
se montado con el Haviro, y Cuerdo
de nuestro Padre San Francisco, y en
servado en su Iglesia, y en o tra qual
quier parte y lugar que pareciere a mi
Abasco a cuya elección dego la forma
de mi funeral, y enterrado, y todo se pague
de mis bienes = Y en mando a las
mandas forrosas, y a los tumbadas dos
Reales cada una de ellas - y otros do-
Reales a los Santos Lugares de Sevilla



saltem donde se oia la redempcion del
Senex Inario

Y then Declaro por mi Senex Ina Mu
lattiua nombrada Maria Dionisia de
edad de once años

Y para cumplir y pagar este mi te
tamento, y lo en el contenido de un

truygo, y nombras por mi Abacaxhe

redox de Senex al señor Don Joseph

de Sabala y Obquibel para que en

tre en ellos los vendan y mate en

Almoneda Publica, y fuera de ella dando

estos Cartas de pago Chancera's

nes finiquitos, y de los confes de un

traya, y Remunacion de la penuria, y en

traya, pasando en juicio sobre un

Recaudacion, y cobranza de un Po

der de Abacaxgo y tenencia de un

nes que de derecho se requiere en

Le doy, y otorgo condicione y General
administracion para que me de, todo

el tiempo que le pareciere que yo le
procurare, toda el año que me quedare
de demas el año, y dia que la Señal

thora dispone



Cumplido este mi testamento, y las
mandas que el contenido en el
maniente que quedare de todos mis

Deudas, derechos, y acciones

que en qualquiera manera me pertene

resca por sus instancias, y nombres por

mi Universal Heredera a Donado

renza de las Cuentas mi madre

en las dos ternias partes de los bienes

por que la tercera de su tiempo

de su parte de la facultad que le es

concedida a su voluntad que el

señor Don Joseph Genes

con el dho que le tiene comunicado, lo
que en misas la dha Doña Isabel
de la Cruz con la dha Anula y
María Domicca lo que le tiene co-
municado lo que así mismo en
carga, para que lo que así fuere lo
aya, y herede con la Venidion de di-
os, y la misa atenta ano tenex, co-
mo no tengo otros herederos for-
tos accidentales, ni descendien-
tes que me precedan, y deban herede-
dar — el dho, y el dho, y los y por
quitos, y de ninguna dha fueran
hechos todos dho qualesquiera tes-
tamentos Cobdiciolos Poderes para testar
y otras dhas disposiciones, que antes
de ser ayas, y otorgado por scripto
y de palabras, o en otra qualquiera ma-
nera para que no valgan, ni hagan

fue enjuicio ni fuerza de, salvo este testam^{to}
 q. de una Otorgo q. se adeguarda en mi Villa de
 Lumbard en aquella Via y forma q. mas ay a tu
 ganancia en folio la Ciudad de los Reyes del Peru
 Enprimas de febrero de mill e setecientos sin
 quenta y tres, y la Otorgo. aqui en do el es-
 cribano Don Juan conoico como asi mismo
 la doi de esta Enjuicio segun las preeun-
 tas que se hizo, asi lo Otorgo, y no firmo por no
 poder hacerlo asi luego por los testigos q.
 tambien firmaron q. lo fueron Pablo de la Ciba de
 Nayra Gregorio Vezarano, y Casimira de los Rio-
 es. Nicolas de Aguilar = Felipe Aguilar llama-
 dos y Rogados = a luego de la Otorgo. y p. Juan
 Gregorio Vezarano = Pablo de Ciba de Nayra = Nic-
 las de Aguilar = Casimira de los Rios = Felipe Agui-
 lar = ante mi Antonio Joseph de Arcaus escriba-
 no de su Mage.



Commedia con su Original q. queda en su Real. esp. 11. de marzo
 Otorgado ante Antonio Arcaus conel q. le Correfi y ba iudic
 aq. me Remito q. a los efectos q. aya lugar de pedim. de parte
 de el p. en los Reyes a treinta, y tres de Julio de mill e setecien-
 tos sesenta y cinco.

Antonio Joseph de Arcaus

Don Juan

Pedro de la Ciba de Nayra
 Gregorio Vezarano
 Casimira de los Rios
 Felipe Aguilar

